

Tema: Señales de tránsito.

Fecha: 04/05/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3387/2015

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito, su Decreto Reglamentario;

las facultadas conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que últimamente el Departamento Ejecutivo Municipal, con buen criterio ha realizado la colocación de reductores de velocidad en distintos puntos de la ciudad;

que esta medida tiende a contribuir con la seguridad vial en nuestra ciudad, teniendo en cuenta la cantidad de vehículos que circulan por nuestras calles;

que es de vital importancia lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular en las arterias de nuestra ciudad y para esto las señales de tránsito posibilitan un mejor ordenamiento de dicha circulación;

que las señales de tránsito ayudan a prevenir accidentes cuando los vehículos se conducen responsablemente, de acuerdo con la reglamentación vigente.

que las señales de tránsito son aquellos carteles colocados al costado de la ruta o elevados sobre el piso con información útil para los conductores, peatones, ciclistas, etc;

que el Decreto N° 779/95, Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito en su anexo "L" (sistema de señalización vial uniforme) especifica claramente todo lo relacionado con las señales de tránsito;

que no obstante esto, debemos tener en cuenta que, lo que abunda no daña, menos en materia de prevención, por lo que proponemos que los carteles de señalización vertical colocados en distintos puntos de nuestra ciudad relacionados con (reductores de velocidad) sean modificados en su tamaño y en la distancia de observación de los conductores;

que debemos velar por el cumplimiento no solo de las Ordenanzas vigentes, sino también de las Leyes Nacionales que hacen a la realidad del ámbito local;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a partir de la promulgación de la presente, proceda a modificar el tamaño de los carteles de señalización vertical colocados en distintos puntos de nuestra ciudad, relacionados con la señal: (reductor de velocidad/lomo de burro). Estos deberán ser aumentados en su tamaño y deben ser colocados a una distancia máxima de 100 mts, y seguir en forma progresiva a 50 mts, luego a 20 mts y culminar con un cartel donde se encuentra emplazado el reductor de velocidad y lomo de burro.

Art. 2º) El gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2015.

Fr/OMV